

DOCUMENTOS ANEXOS AL PROYECTO

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Datos de la obra

1. Tipos de obra

- El encargo consiste en la rehabilitación de las cubiertas de la Capilla del Corpus Christi y de la Sacristía de la Catedral Basílica de Tarragona.

2. Emplazamiento

- Pla de la Seu, s/n, Tarragona (Tarragonès).

3. Superficie construida

La superficie de cubierta afectada per la rehabilitación es de 445,00 m2.

4. Promotor

Arzobispado de Tarragona, Pla de Palau, 2. 43003 Tarragona.

5. Arquitecto/s autor/s del Proyecto de ejecución

Antoni Maltas i Mercader i Salvador Urbaneja Berrocal.

6. Técnico redactor del Estudio Básico de Seguridad y Salud

Antoni Maltas i Mercader i Salvador Urbaneja Berrocal.

Datos técnicos del emplazamiento

1. Topografía

- La Catedral Basílica Metropolitana y Primada de Santa Tecla de Tarragona está en la parte más alta de Tarragona, en el centro de la ciudad medieval, que había ocupado el foro de la Tarraco romana, en la parte superior donde estaba el recinto dedicado al culto con el templo. La altitud es 69,5 msnm.

2. Características del terreno (resistencia cohesión, nivel freático)

- La rehabilitación no afecta al terreno.

3. Condiciones físicas y de uso de los edificios del entorno

- La capilla del Corpus Christi y la Sacristía pertenecen a las dependencias del claustro.

4. Instalaciones de servicios públicos (tanto vistas como subterráneas)

- La reforma no afecta instalaciones de servicios públicos.

5. Ubicación de viales (ancho, número, densidad de circulación y anchura de aceras)

- Las calles que rodean el conjunto de la Catedral de Tarragona son Pla de la Seu, Carrer de les Coques, Carrer de Sant Pau, Pla de Palau y Carrer de la Mare de Déu del Claustre. La circulación es en un único sentido.

	Estudi Bàsic De Seguretat I Salut Rehabilitación de las cubiertas de la Capilla del Corpus Christi y de la Sacristía Emplaçament: Del Pla De La Seu, s/n Municipi: Tarragona - 43003 Arquitectes: MALTAS I MERCADER, ANTONI URBANEJA I BERROCAL, SALVADOR
	Clients: ARQUEBISBAT DE TARRAGONA
	Hash: b6Y0cEkaxjyyOsL0OBX9sXPwBNM= Hash COAC: htAmKGyHTVP5qBhmdqMUX88cE8= Ref: COAC-2021600237-104112-01
Visat: 2021600237	
Data: 03-03-2021	

1. Introducción: Cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

- Este Estudio Básico de Seguridad y Salud establece, durante la ejecución de esta obra, las previsiones respecto a la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, así como información útil para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores de mantenimiento.
- Servirá para dar unas directrices básicas a la empresa constructora para llevar a cabo sus obligaciones en el terreno de la prevención de riesgos profesionales, facilitando su desarrollo, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- En base al art. 7º, y en aplicación de este Estudio Básico de Seguridad y Salud, el contratista debe elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el presente documento.
- El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado antes del inicio de la obra por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra o, en su defecto, por la Dirección Facultativa. En caso de obras de las Administraciones Públicas deberá someterse a la aprobación de esta Administración.
- Se recuerda la obligatoriedad de que cada centro de trabajo haya un libro de incidencias para el seguimiento del Plan. Las anotaciones hechas en el Libro de Incidencias deberán ponerse en conocimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de 24 horas, cuando se produzcan repeticiones de la incidencia.
- Según el art. 15º del Real Decreto, los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban la información adecuada de todas las medidas de seguridad y salud en la obra.
- La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente deberá incluir el Plan de Seguridad y Salud, se deberá hacer previamente al inicio de obra y la presentarán únicamente los empresarios que tengan la consideración de contratistas.
- El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra o cualquier integrante de la Dirección Facultativa, en caso de apreciar un riesgo grave inminente para la seguridad de los trabajadores, podrá detener la obra parcial o totalmente, comunicándolo a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el contratista, subcontratistas y representantes de los trabajadores.
- Las responsabilidades de los coordinadores, de la dirección facultativa y del promotor no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas ya los subcontratistas (art. 11º).

2. Principios general aplicables durante la ejecución de la obra

- El artículo 10 del RD 1627/1997 establece que se aplicarán los principios de acción preventiva recogidos en el art. 15º de la "Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre)" durante la ejecución de la obra y en particular en las siguientes actividades:
 - El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
 - La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
 - La manipulación de los diferentes materiales y la utilización de los medios auxiliares.
 - El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.

- La delimitación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los diferentes materiales, en particular si se trata de materias y sustancias peligrosas.
 - La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
 - El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
 - La adaptación en función de la evolución de la obra del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases del trabajo.
 - La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
 - Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca de la obra.
- Los **principios de acción preventiva** establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/95 son los siguientes:
 - El empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención, de acuerdo con los siguientes principios generales:
 - Evitar riesgos.
 - Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
 - Combatir los riesgos en su origen.
 - Adaptar el trabajo a la persona, en particular con lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con el fin de reducir el trabajo monótono y repetitivo y reducir los efectos de éste a la salud.
 - Tener en cuenta la evolución de la técnica.
 - Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
 - Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo
 - Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual. Comunicar las debidas instrucciones a los trabajadores.
 - El empresario tendrá en consideración las capacidades profesionales de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el momento de encomendar los trabajos.
 - El empresario adoptará las medidas necesarias para garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.
 - La efectividad de las medidas preventivas deberá prever las distracciones o imprudencias no temerarias que pudiera cometer el trabajador. Para su aplicación se tendrán en cuenta los riesgos adicionales que pudieran implicar determinadas medidas preventivas, que sólo podrán adoptarse cuando la magnitud de dichos riesgos sea sustancialmente inferior a las de los que se pretende controlar y no existan alternativas más seguras.
 - Podrán concertar operaciones de seguros que tengan como finalidad garantizar como ámbito de cobertura la previsión de riesgos derivados del trabajo, la empresa respecto de sus trabajadores, los trabajadores autónomos respecto a ellos mismos y las sociedades cooperativas respecto a los socios, la actividad consista en la prestación de su trabajo personal.
- ### 3. Identificación de los riesgos
- Sin perjuicio de las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a la obra establecidas en el anexo IV del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, se enumeran a continuación los riesgos particulares de diferentes trabajos de obra, todo y considerando que

algunos de ellos se pueden dar durante todo el proceso de ejecución de la obra o bien ser aplicables a otros trabajos.

- Se deberá tener especial cuidado en los riesgos más usuales en las obras, como son, caídas, cortes, quemaduras, erosiones y golpes, debiéndose adoptar en cada momento la postura más adecuada para el trabajo que se realice.
- Además, se debe tener en cuenta las posibles repercusiones en las estructuras de edificación vecinas y tener cuidado en minimizar en todo momento el riesgo de incendio.
- Sin embargo, los riesgos relacionados se deberán tener en cuenta los previsibles trabajos posteriores (reparación, mantenimiento ...).
- 3.1 Medios y maquinaria
 - Atropellos, choques con otros vehículos, atrapadas.
 - Interferencias con Instalaciones de suministro público (agua, luz, gas ...).
 - Desplome y / o caída de maquinaria de obra (silos, grúas ...).
 - Riesgos derivados del funcionamiento de grúas.
 - Caída de la carga transportada.
 - Generación excesiva de polvo o emanación de gases tóxicos.
 - Caídas desde puntos altos y/o desde elementos provisionales de acceso (escaleras, plataformas).
 - Golpes y tropiezos.
 - Caída de materiales, rebotes.
 - Ambiente excesivamente ruidoso.
 - Contactos eléctricos directos o indirectos.
 - Accidentes derivados de condiciones atmosféricas.
- 3.2 Trabajos previos
 - Interferencias con Instalaciones de suministro público (agua, luz, gas ...).
 - Caídas desde puntos altos y/o desde elementos provisionales de acceso (escaleras, plataformas).
 - Golpes y tropiezos.
 - Caída de materiales, rebotes.
 - Sobreesfuerzos por posturas incorrectas.
 - Vuelco de pilas de materiales.
 - Riesgos derivados del almacenamiento de materiales (temperatura, humedad, reacciones químicas)
- 3.3 Derribos
 - Interferencias con Instalaciones de suministro público (agua, luz, gas ...).
 - Generación excesiva de polvo o emanación de gases tóxicos.
 - Proyección de partículas durante los trabajos.
 - Caídas desde puntos altos y/o desde elementos provisionales de acceso (escaleras, plataformas).
 - Contactos con materiales agresivos.
 - Cortes y pinchazos
 - Golpes y tropiezos.
 - Caída de materiales, rebotes.
 - Ambiente excesivamente ruidoso.
 - Quiebra de la estructura.
 - Sobreesfuerzos por posturas incorrectas.
 - Acumulación y bajada de escombros.

- 3.7 Albañilería
 - Generación excesiva de polvo o emanación de gases tóxicos.
 - Proyección de partículas durante los trabajos.
 - Caídas desde puntos altos y/o desde elementos provisionales de acceso (escaleras, plataformas).
 - Contactos con materiales agresivos.
 - Cortes y pinchazos o Golpes y tropiezos.
 - Caída de materiales, rebotes o Ambiente excesivamente ruidoso.
 - Sobreesfuerzos por posturas incorrectas.
 - Vuelco de pilas de material.
 - Riesgos derivados del almacenamiento de materiales (temperatura, humedad, reacciones químicas).
- 3.8 Cubierta
 - Interferencias con Instalaciones de suministro público (agua, luz, gas ...).
 - Proyección de partículas durante los trabajos.
 - Caídas desde puntos altos y/o desde elementos provisionales de acceso (escaleras, plataformas).
 - Contactos con materiales agresivos.
 - Cortes y pinchazos.
 - Golpes y tropiezos.
 - Caída de materiales, rebotes.
 - Ambiente excesivamente ruidoso.
 - Sobre esfuerzos por posturas incorrectas.
 - Generación excesiva de polvo o emanación de gases tóxicos.
 - Caídas de palos y antenas.
 - Vuelco de pilas de material.
 - Riesgos derivados del almacenamiento de materiales (temperatura, humedad, reacciones químicas).
- 3.9 Revestimientos y acabados
 - Generación excesiva de polvo o emanación de gases tóxicos.
 - Proyección de partículas durante los trabajos.
 - Caídas desde puntos altos y/o desde elementos provisionales de acceso (escaleras, plataformas).
 - Contactos con materiales agresivos.
 - Cortes y pinchazos.
 - Golpes y tropiezos.
 - Caída de materiales, rebotes.
 - Sobre esfuerzos por posturas incorrectas.
 - Vuelco de pilas de material.
 - Riesgos derivados del almacenamiento de materiales (temperatura, humedad, reacciones químicas)
- 3.10 Instalaciones
 - Interferencias con Instalaciones de suministro público (agua, luz, gas ...).
 - Caídas desde puntos altos y/o desde elementos provisionales de acceso (escaleras, plataformas).
 - Cortes y pinchazos.
 - Golpes y tropiezos.

- Caída de materiales, rebotes.
- Emanaciones de gases en aperturas de pozos muertos.
- Contactos eléctricos directos o indirectos.
- Sobreesfuerzos por posturas incorrectas.
- Caídas de postes y antenas

4. Relación no exhaustiva de los trabajos que implican riesgos especiales (Anexo II del RD 1627/1997)

- Trabajos con riesgos especialmente graves de sepultamiento, hundimiento o caída de altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados o el entorno del puesto de trabajo.
- Trabajos en los que la exposición a agentes químicos o biológicos suponga un riesgo de especial gravedad, o para los que la vigilancia específica de la salud de los trabajadores sea legalmente exigible.
- Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes para los que la normativa específica obligue a la delimitación de zonas controladas o vigiladas.
- Trabajos en la proximidad de líneas eléctricas de alta tensión.
- Trabajos que expongan a riesgo de ahogamiento por inmersión.
- Obras de excavación de túneles, pozos y otros trabajos que supongan movimientos de tierras subterráneos.
- Trabajos realizados en inmersión con equipo subacuático.
- Trabajos realizados en cámaras de aire comprimido.
- Trabajos que impliquen el uso de explosivos.
- Trabajos que requieran montar o desmontar elementos prefabricados pesados

5. Medidas de prevención y protección

- Como criterio general primarán las protecciones colectivas frente a las individuales. Además, se deberán mantener en buen estado de conservación los medios auxiliares, la maquinaria y las herramientas de trabajo. Por otra parte los medios de protección deberán estar homologados según la normativa vigente.
- Sin embargo, las medidas relacionadas se deberán tener en cuenta por ejemplo los previsibles trabajos posteriores (reparación, mantenimiento ...).
- 5.1 Medidas de protección colectiva
 - Organización y planificación de los trabajos para evitar interferencias entre los diferentes trabajos y circulaciones dentro de la obra.
 - Señalización de las zonas de peligro.
 - Prever el sistema de circulación de vehículos y su señalización, tanto en el interior de la obra como en relación con los viales exteriores.
 - Dejar una zona libre en el entorno de la zona excavada por el paso de maquinaria o Inmovilización de camiones mediante cuñas y/o topes durante las tareas de carga y descarga.
 - Respetar las distancias de seguridad con las Instalaciones existentes.
 - Los elementos de las Instalaciones deben estar con sus protecciones aislantes.
 - Cimentación correcta de la maquinaria de obra.
 - Montaje de grúas hecho por una empresa especializada, con revisiones periódicas, control de la carga máxima, delimitación del radio de acción, frenado, bloqueo, etc.
 - Revisión periódica y mantenimiento de maquinaria y equipos de obra.
 - Sistema de riego que impida la emisión de polvo en gran cantidad.

- Comprobación de la adecuación de las soluciones de ejecución al estado real de los elementos (subsuelo, edificaciones vecinas).
- Comprobación de apuntalamientos, condiciones de entibado y pantallas de protección de zanjas.
- Utilización de pavimentos antideslizantes.
- Colocación de barandillas de protección en lugares con peligro de caída. o Colocación de redes en agujeros horizontales.
- Protección de agujeros y fachadas para evitar la caída de objetos (redes, lonas).
- Uso de canalizaciones de evacuación de escombros, correctamente instaladas.
- Uso de escaleras de mano, plataformas de trabajo y andamios.
- Colocación de plataformas de recepción de materiales en plantas altas.
- 5.2 Medidas de protección individual
 - Utilización de caretas y gafas homologadas contra el polvo y/o proyección de partículas.
 - Utilización de calzado de seguridad.
 - Utilización de casco homologado.
 - En todas las zonas elevadas donde no haya sistemas fijos de protección habrá que establecer puntos de anclaje seguros para poder sujetar el cinturón de seguridad homologado, cuya utilización será obligatoria.
 - Utilización de guantes homologados para evitar el contacto directo con materiales agresivos y minimizar el riesgo de cortes y pinchazos.
 - Utilización de protectores auditivos homologados en ambientes excesivamente ruidosos.
 - Utilización de mandiles.
 - Sistemas de sujeción permanente y de vigilancia por más de un operario en los trabajos con peligro de intoxicación. Utilización de equipos de suministro de aire
- 5.3 Medidas de protección a terceros
 - Cierre, señalización y alumbrado de la obra. En caso de que el cierre invada la calzada debe preverse un pasillo protegido por el paso de peatones. El cierre debe impedir que personas ajenas a la obra puedan entrar.
 - Prever el sistema de circulación de vehículos tanto en el interior de la obra como en relación con los viales exteriores.
 - Inmovilización de camiones mediante cuñas y/o topes durante las tareas de carga y descarga.
 - Comprobación de la adecuación de las soluciones de ejecución al estado real de los elementos (subsuelo, edificaciones vecinas).
 - Protección de agujeros y fachadas para evitar la caída de objetos (redes, lonas).

6. Primeros auxilios

- Se dispondrá de un botiquín con el contenido de material especificado en la normativa vigente.
- Se informará al inicio de la obra, de la situación de los diferentes centros médicos a los que se deberán trasladar los accidentados. Es conveniente disponer en la obra y en lugar bien visible, de una lista con los teléfonos y direcciones de los centros asignados para urgencias, ambulancias, taxis, etc. para garantizar el rápido traslado de los posibles accidentados.

7. Normativa aplicable

- 7.1 Normativa de seguridad i salud
 - Disposiciones mínimas de seguridad y de salud que deben aplicarse en las obras de construcción temporales o móviles
Directiva 92/57/CEE de 24 Junio (DOCE: 26/08/92)

- Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción
RD 1627/1997 de 24 octubre (BOE 25/10/97)
Transposición de la Directiva 92/57/CEE
- Ley de prevención de riesgos laborales
- Ley 31/1995 de 8 noviembre (BOE: 10/11/95)
- Reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales
- Ley 54/2003 de 12 diciembre (BOE 13/12/2003)
- Reglamento de los servicios de prevención
RD 39/1997 de 17 de enero (BOE: 31/01/97)
modificaciones posteriores
Modificación RD 39/1997; RD 1109/2007, y el rd 1627/1997
RD 337/2010 (BOE 23/3/2010)
- Requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo
Orden TIN/1071/2010 (BOE 1/5/2010)
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo en materia de trabajos temporales en altura
RD 2177/2004, de 12 de noviembre (BOE: 13/11/2004)
- Disposiciones mínimas en materia de señalización, de seguridad y salud en el trabajo
RD 485/1997 de 14 abril (BOE: 23/04/1997)
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo
RD 486/1997 de 14 de abril (BOE: 23/04/1997)
En el capítulo 1 excluye las obras de construcción, pero el RD 1627/1997 la menciona en cuanto a escaleras de mano. Modifica y deroga algunos capítulos de la “Ordenanza de Seguridad e Higiene en el trabajo” (O. 09/03/1971)
- Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción
LEY 32/2006 (BOE 19/10/2006)
- Modificación del RD 39/1997, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención y el RD 1627/97, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción
RD 604/2006 (BOE 29/05/2006)
- Disposiciones mínimas de seguridad i salud aplicables a los trabajos con riesgo de amianto
RD 396/2006 (BOE 11/04/2006)
- Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido
RD 286/2006 (BOE: 11/03/2006)
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores
RD 487/1997 (BOE 23/04/1997)
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización
RD 488/1997 (BOE: 23/04/97)
- Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo
RD 664/1997 (BOE: 24/05/97)

- Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo
RD 665/1997 (BOE: 24/05/97)
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud, relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual
RD 773/1997 (BOE: 12/06/97)
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo
RD 1215/1997 (BOE: 07/08/97)
- Protección contra riesgo eléctrico
RD 614/2001 (BOE: 21/06/01)
- Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes químicos durante el trabajo
RD 374/2001 (BOE: 01/05/2001)
modificaciones posteriores (30/05/2001)
- Reglamento de seguridad e higiene del trabajo en la industria de la construcción
O. de 20 de mayo de 1952 (BOE: 15/06/52)
modificaciones posteriores
- Distàncies reglamentàries d'obres i construccions a línies elèctriques
R. 04/11/1988 (DOGC 1075, 30/11/1988)
- Ordenanza del trabajo para las industrias de la construcción, vidrio y cerámica
O. de 28 de agosto de 1970, Art. 1º a 4º, 183º a 291º y anexos I y II (BOE: 05/09/70, 09/09/70), correcció d'errades BOE: 17/10/70
- Señalización, balizamiento, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado
O. de 31 de agosto de 1987 (BOE: 18/09/87)
- Instrucción técnica complementaria mie-aem 2 del reglamento de aparatos de elevación y manutención referente a grúas-torre desmontables para obras
RD 836/2003 27 junio (BOE: 17/07/03) vigente a partir del 17 de octubre de 2003 (deroga la O. de 28 de junio de 1988 (BOE: 07/07/88) y la modificación O de 16 de abril de 1990 (BOE 24/04/90))
- Ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo de 9 de marzo de 1971 (BOE: 16 I 17/03/71)
corrección errores (BOE: 06/04/71)
modificación (BOE: 02/11/89)
derogados algunos capítulos por Ley 31/1995, RD 485/1997, RD 486/1997, RD 664/1997, RD 665/1997, RD 773/1997 I RD 1215/1997
- S'aprova el model de llibre d'incidències en obres de construcció de 12 de gener de 1998 (DOGC: 27/01/98)
- 7.2 Equipos de protección individual
 - Cascos no metálicos
R de 14 de diciembre de 1974 (BOE 30/12/74) N.R. MT-1
 - Protectores auditivos
(BOE 01/09/75) N.R. MT-2
 - Pantallas para soldadores
(BOE: 02/09/75) N.R. MT-3
modificación BOE 24/10/75

- Guantes aislantes de electricidad
(BOE: 03/09/75) N.R. MT-4
modificación BOE 25/10/75
- Banquetas aislantes de maniobras
(BOE: 05/09/75) N.R. MT-6
modificación BOE 28/10/75
- Equipos de protección personal de vías respiratorias. Normas comunes y adaptadores faciales
(BOE: 06/09/75) N.R. MT-7
modificación BOE 29/10/75
- Equipos de protección personal de vías respiratorias: filtros mecánicos
(BOE: 08/09/75) N.R. MT-8
modificación BOE 30/10/75
- Equipos de protección personal de vías respiratorias: mascarillas auto filtrantes
(BOE: 09/09/75) N.R. MT-9
modificación BOE 31/10/75
- Equipos de protección personal de vías respiratorias: filtros químicos y mixtos contra amoníaco
(BOE: 10/09/75) N.R. MT-10
modificación BOE 01/11/75